

0172

RESOLUCION N°

C.D.

Expediente N° S01:0002346/2020

PARANA, 12 MAY 2020

VISTO:

Que mediante Resolución 104/20 el Ministerio de Educación de la Nación determinó la suspensión del dictado de clases presenciales en todos los niveles, recomendando en la misma normativa a las Universidades Nacionales que "deberán adoptarse las medidas necesarias procurando garantizar el desarrollo del calendario académico" (Art. 1º); y

CONSIDERANDO:

Que por su parte el Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos ad referendum del Consejo Superior mediante Resolución N° 111/20 establece "la suspensión de actividades académicas y clases presenciales en todos los niveles del ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, a partir del 16 y hasta el 31 de marzo del corriente año ambas fechas inclusive, en concordancia con lo dispuesto por el Gobierno Nacional y Provincial" (art. 1º);

Que en el artículo 2º de la misma Resolución el Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos establece que las "Unidades Académicas trabajarán en asegurar la implementación de modalidades no presenciales que garanticen el dictado de clases, según corresponda, para las carreras de pregrado, grado y posgrado universitario y establece la implementación de actividades a distancia y dispositivos de virtualización adecuados y pertinentes a los efectos de procurar garantizar el desarrollo de las mismas (art. 2º);

Que mediante Resolución N° 026/20 el Consejo Superior de la Universidad Autónoma de Entre Ríos ratifica la vigencia del calendario académico de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (art. 1º) y requiere a Rectorado y a las cuatro facultades "hacer lo mismo con sus propios calendarios académicos en lo que respecta al inicio y/o continuidad de clases en el marco de lo expresado en la Resolución N° 111/20 Consejo Superior los fines de evitar la pérdida del ciclo académico o parte del mismo hasta que la emergencia sanitaria permita retornar a la presencialidad de las clases" (art. 2º);

Que mediante dicha normativa, el Consejo Superior de la Universidad Autónoma de Entre Ríos encomienda a las Secretarías Académicas de Rectorado y a las cuatro facultades que se propongan "estrategias alternativas en lo referente a modalidades de registro de asistencia, evaluación y acreditación de todos los espacios curriculares y los que conforman los espacios de prácticas profesionales y docentes de los planes de estudio vigentes" (art.3º);



0172

RESOLUCION N°

C.D.

Expediente N° S01:0002346/2020

Que mediante Disposición N° 2 de Secretarios/a Académicos en función de lo encomendado por el Consejo Superior se disponen una serie de medidas que contemplan situaciones especiales que surgen del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y su repercusión en las actividades académicas que llevaron a la implementación de la modalidad no presencial para el dictado de clases y para otras actividades académicas a los fines de garantizar la continuidad de las trayectorias estudiantiles, flexibilizando el Reglamento Académico vigente en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos en los aspectos que dispone dicha normativa;

Que en la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales se dictan 66 (sesenta y seis) carreras y se implementan 42 (cuarenta y dos) planes de estudio en las distintas Sedes y en la Extensión Áulica que la conforman, lo que representa una apuesta plural y dinámica por la riqueza académica, la diversidad disciplinar y de contextos que la constituyen;

Que en este contexto, las medidas citadas han modificado el escenario social y educativo, y en particular el de nuestra Facultad, lo que plantea desafíos que incluyen la reconfiguración de procesos de aprendizaje y prácticas de enseñanza y de vínculos pedagógicos entre docentes y estudiantes del Nivel Superior;

Que las diversas áreas y los equipos técnicos dependientes de la Secretaría Académica, como el Equipo de Educación a Distancia, el Departamento de Pedagogía Universitaria, el Programa de Ingreso, Permanencia y Egreso, la Dirección de Alumnado y el Departamento de Concursos se encuentran trabajando en forma conjunta con Coordinadores/as de Sede, de Carreras y de cátedras a los fines de implementar lo requerido en las normativas citadas y con el objetivo de generar propuestas académicas y actividades ligadas al ingreso, permanencia y graduación comprometidos/as en la tarea de sostener el Derecho a la Educación Universitaria aún en este momento de extrema contingencia sanitaria que requiere de procedimientos para cuidar la salud de toda la comunidad, en particular la universitaria;

Que desde el Departamento de Pedagogía Universitaria se ha trabajado con los Coordinadores/as de Sedes, Carreras y docentes en la propuesta de un plan de trabajo para el inicio del dictado de cátedras en la modalidad no presencial, lo que representa un insumo importante para articular modos y criterios para sostener el vínculo educativo y pedagógico durante el periodo de restricción presencial;

Que desde el Programa de Ingreso, Permanencia y Egreso se ha implementado una encuesta destinada a estudiantes de las diversas carreras y distintas Sedes que conforman la

0172

RESOLUCION N°

C.D.

Expediente N° S01:0002346/2020

F.H.A.yC.S. obteniéndose de la misma datos valiosos referidos a las dificultades de accesibilidad y desiguales condiciones sociales y familiares que nuestros/as estudiantes están transitando en esta situación de contingencia sanitaria;

Que de dicha encuesta se desprenden análisis y se arriban a conclusiones a partir de las cuales se hace imprescindible acordar estrategias y criterios que dialoguen con este estado de situación para garantizar continuidad de actividades académicas en la modalidad no presencial mientras se impongan estas circunstancias extraordinarias y provisorias;

Que en función de lo anterior se requiere la necesidad de adecuar plazos y actividades previstas por el Calendario Académico aprobado por Resolución N° 2588/19 a los fines de poder transitar esta situación excepcional que requiere del esfuerzo y del encomiable compromiso que estudiantes y docentes vienen realizando;

Que se ha dado lugar a un valioso debate y este Órgano a partir de lo propuesto por el Ministerio de Educación de la Nación, nuestra Universidad Autónoma de Entre Ríos y la propia FHAYCS, ratifica la perspectiva central del cuidado de la salud de nuestro pueblo como eje de todas las acciones, lo que nos exige en el ámbito educativo adecuar propuestas y flexibilizar condiciones para continuar garantizando el Derecho a la Educación en nuestras escuelas y carreras de pregrado y grado universitario, en un contexto excepcional en que dada la pandemia del covid 19, se nos ha impuesto suspender provisoriamente las tareas presenciales;

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales en reunión ordinaria del día 8 de mayo ha aprobado por mayoría la propuesta;

Que el Consejo Directivo de la Facultad tiene atribuciones para intervenir en la temática conforme surge del artículo 23° incisos "m" y "n" del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**



0172

RESOLUCION N°

C.D.

Expediente N° S01:0002346/2020

ARTÍCULO 1º: Plazos de entrega de Documentación requerida para inscripción a carreras de pregrado y grado ciclo académico 2020

Ratificar lo dispuesto por Disposición Académica N° 2 de Secretarios/a Académicos/a de UADER y sus cuatro facultades, en lo atinente a extensión de plazos de entrega de certificados de título en trámite para estudiantes ingresantes al año académico 2020 hasta el 30 de octubre de 2020 y de títulos de Educación Secundaria hasta el 18 de diciembre de 2020 para poder dar cumplimiento a los requisitos para ser considerados cursantes y/o regulares conforme al Reglamento Académico vigente (artículos 24 y 26, Ordenanza 120/19).

ARTÍCULO 2º: Reprogramación de Mesas de exámenes afectadas por la contingencia sanitaria

Reprogramar las mesas de exámenes de los turnos que se encuentren previstas por Calendario Académico y que se vean interrumpidas por la contingencia sanitaria. Dicha reprogramación estará sujeta al retorno a la presencialidad, debiéndose adicionar los turnos y llamados afectados por esta situación a las que se disponen por Calendario Académico 2020 y eventualmente, si fuera necesario, en el correspondiente al 2021.

ARTÍCULO 3º: Mesas de exámenes de llamados extraordinarios

Sustanciar a pedido del estudiante mesas de exámenes de "llamados extraordinarios", del artículo 8º de la Ordenanza 120/19 (Reglamento Académico de la Universidad Autónoma de Entre Ríos) en la modalidad virtual, adecuándose los procedimientos administrativos y académicos requeridos para preservar la instancia de evaluación y acreditación final de las asignaturas previstas en dicho artículo. Todos los participantes de la mesa examinadora deberán contar con disponibilidad de recursos tecnológicos y conectividad adecuados, sin que esto implique romper reglas impuestas en el marco del ASPO o en normativas dispuestas por autoridades sanitarias mientras dure la situación derivada de los efectos del COVID-19. Asimismo, para garantizar el carácter público de los exámenes, deberá designarse un/a veedor propuesto por la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 4º: Defensas de Tesis y Trabajo Integrador Final (TIF) en la modalidad virtual

Adecuar los procedimientos administrativos y académicos para que la defensa de Tesis y Trabajo Integrador Final (TIF) pueda realizarse de modo virtual mientras dure la contingencia sanitaria. Para lo cual todos/as los/as participantes tesista, jurado y veedores deberán contar



0172

RESOLUCION N°

C.D.

Expediente N° S01:0002346/2020

con disponibilidad de recursos tecnológicos y conectividad adecuados, sin que esto implique romper reglas impuestas en el marco del ASPO o de normativas dispuestas por autoridades sanitarias mientras dure la situación derivada de los efectos del COVID-19.

Asimismo, para garantizar el carácter público de los exámenes, deberá designarse un/a veedor propuesto por el Departamento de Tesis de Psicología o el Área de Tesis de la Secretaría Académica según corresponda.

ARTÍCULO 5º: Extensión de regularidades y cómputo de correlatividades

Extender la regularidad de materias y cómputo de correlatividades de las asignaturas que se venzan en el transcurso del presente año hasta el 18 de diciembre de 2020 autorizándose a regularizar materias correlativas hasta tanto se alcance la aprobación mediante examen final de la materia requerida como correlativa.

En el caso de que la materia no sea aprobada, se podrá sostener excepcionalmente y de manera condicional, en los casos previstos en este artículo, la condición de regular en la materia consecutiva posterior, por el periodo fijado en el Reglamento Académico sin alterar el orden para la aprobación y acreditación de materias establecidas en planes de estudio vigentes en la FHAyCS.

ARTÍCULO 6º: Asistencia

Suspender el requisito de asistencia como condición para acceder a la regularidad y/o promoción de materias mientras dure la modalidad virtual de dictado de clases.

ARTÍCULO 7º: Condiciones para la regularidad y promoción de materias.

Requerir a la Secretaría Académica que en forma conjunta con las y los Coordinadores de Sedes, Carreras, equipos docentes y presidentes de las Comisiones de Asuntos Académicos y/o Legales del Consejo Directivo, alcancen acuerdos y establezcan criterios comunes para promover las condiciones de regularidad y/o promoción de asignaturas durante el periodo de actividades no presenciales. Dichos acuerdos y criterios serán refrendados mediante Circular y/o Documentos de Trabajo.

ARTÍCULO 8º: Coursado y acreditación de Asignaturas del Trayecto de Prácticas Pre-profesionales y Docentes

Requerir a la Secretaría Académica que en forma conjunta con las y los Coordinadores de



0172

RESOLUCION N°

C.D.

Expediente N° S01:0002346/2020

Sedes, Carreras, equipos docentes de espacios curriculares de trayectos de Prácticas Pre-profesionales y Docentes y presidentes de las Comisiones de Asuntos Académicos y/o Legales del Consejo Directivo, alcances acuerdos y establezcan criterios comunes para promover las condiciones de regularidad y/o promoción de asignaturas, así como postulen alternativas que contemplen la posibilidad de reorganizar y/o reprogramar las actividades previstas para realizar en territorio o en contexto de prácticas, acorde a las medidas de aislamiento o distanciamiento social que se definan desde el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal. Dichos acuerdos y criterios serán refrendados mediante Circular y/o Documentos de Trabajo.

ARTÍCULO 9º: Planes de trabajo para el cursado virtual

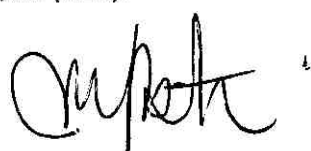
Requerir a los responsables y/o titulares de cátedra la presentación de planes de trabajo que incluyan propuestas para el cursado virtual, los cuales serán remitidos por la Secretaría Académica al Consejo Directivo para su correspondiente aprobación.

ARTÍCULO 10º: Incorporación a las cátedras de Adscriptos y Docentes Auxiliares Alumnos/as

Requerir a la Secretaría Académica que se viabilicen procesos administrativos para la incorporación a cátedras de Adscriptos/as y de Docentes Auxiliares Alumnos/as cuya postulación fuera iniciada con anterioridad a las medidas devenidas de la contingencia sanitaria, sin que esto implique el desarrollo de entrevista de oposición presencial alguna en cumplimiento de lo dispuesto por el inc. c. Art. 3º de la Res. 111/20 (REC).


Sr. Fernando Gabriel RAMIREZ
Secretario Consejo Directivo

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Mgs. María Gracia BENEDETTI
Decana

Facultad Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos